



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8169245
EXP. N°	5566666



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 556 -2024-GRJ/GRI

Huancayo,

16 AGO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 413-2024-GRJ/GRI del 14 de agosto de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1622-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 31 de julio de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 148-2024/RL-NMFR-CSC&MM-RBG el Informe Técnico N° 099-2024/C&MM-RBG/CCS-JS y el Informe N° 010-2024-C&MM-RBG/H LPG-ISM CV de fecha 24 de julio de 2024 emitidos por el Consorcio Supervisor C&MM – RBG, la Carta N° 034-2024-CGGC/RL del 18 de julio de 2024 emitida por la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ respecto de la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO – ACOPALCA ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI N° 2251269; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 01-2023-GRJ/ORAF de fecha 20 de febrero de 2023, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con CUI N° 2251269, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 303,099,339.55 (Trescientos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve con 55/100 Soles) y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;



Gobierno Regional Junín



Que, a través de la Carta N° 032-2024-CGGC/RL del 17 de julio de 2024, la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERÚ solicita la ampliación de plazo N° 04 por ocho (08) días calendario debido a la falta de cantera para los trabajos de sub base granular, invocando la causal de: *“atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*;

Que, el supervisor de obra Consorcio Supervisor C&MM-RBG, a través de la Carta N° 148-2024/RL-NMFR-CSC&MM-RBG el Informe Técnico N° 099-2024/C&MM-RBG/CCS-JS y el Informe N° 010-2024-C&MM-RBG/H LPG-ISM CV de fecha 24 de julio de 2024, emite pronunciamiento señalando expresamente que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ocho (08) días calendario, ya que la obra cuenta con cantera para material de sub base granular, y según la ampliación de plazo N° 02 otorgada traslada el inicio de la ejecución de la partida 01.03.01 sub base granular hasta el 20 de octubre de 2024;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 1622-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de julio de 2024, se pronuncia señalando que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ocho (08) días calendario es improcedente, manteniéndose el plazo de término de ejecución de obra: 21 de enero de 2026;

Que, por el Informe Técnico N° 413-2024-GRJ/GRI de fecha 14 de agosto de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ocho (08) días calendario, puesto que no se ha acreditado fehacientemente los hechos y no se ha dado cumplimiento de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, según se tiene del informe del supervisor de obra y del Informe Técnico N° 1622-2024-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”

“ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO



Gobierno Regional Junín

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...);

Que, la normativa señalada, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, cuando durante la ejecución de obra, identifique alguna de las causales del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que dichas causales modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra. En cuanto a la modificación de la ruta crítica, implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra (programación de la ejecución de obra), lo cual no ocurre en el presente caso;

Que, a través de la Carta N° 032-2024-CGGC/RL del 17 de julio de 2024, la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, solicita la ampliación de plazo N° 04 por ocho (08) días calendario, invocando la causal de: "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", según el contratista esto se debe a la falta de cantera para los trabajos de sub base granular partida 01.03.01, hecho que según indica ha imposibilitado dar cumplimiento al programa de ejecución de obra de la partida mencionada, hecho también que afectó la ruta crítica del proyecto;

Que, el supervisor de obra Consorcio Supervisor C&MM-RBG, a través de la Carta N° 148-2024/RL-NMFR-CSC&MM-RBG el Informe Técnico N° 099-2024/C&MM-RBG/CCS-JS y el Informe N° 010-2024-C&MM-RBG/HLPG-ISMCV de fecha 24 de julio de 2024, emite pronunciamiento señalando expresamente que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ocho (08) días calendario, para lo cual el supervisor sustenta lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

"(...)

- ✓ De acuerdo al avance acumulado de ejecución de obra al mes de junio 2024 (valorización de obra N° 11 tramitado con Carta N° 121-2024/RL-NMFR-CSC&MM-RBG), las partidas 01.02.07 PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE y 01.02.08 CONFORMACION DE TERRAPLENES tienen 0.00% de avance es decir que hasta el 30.06.2024 no se realizó ningún trabajo.
- ✓ De acuerdo a un procedimiento constructivo correcto y también a la relación de partidas de programa de ejecución se debe ejecutar 01.02.07 PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE y 01.02.08 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES para poder proceder con la ejecución de la partida 01.03.01 SUB BASE GRANULAR, entonces se puede decir que es netamente responsabilidad del contratista el atraso a la fecha.
- ✓ Si bien es cierto a la fecha no se cuenta con canteras contractuales de libre disponibilidad por estar dos desestimadas y dos con conflictos sociales, se tiene que mediante la Resolución Directoral N° 1666-2023-MTC/16 de fecha 27.12.2023 que modifica el PAMA incorporando 2 canteras ubicadas en las progresivas Km 18+000 y Km 37+280 con Volumen de Extracción de 200,000.00 m3, canteras que cuenta con material para sub base granular.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 485-2024-GRJ/GRI de fecha 17.07.2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 que modifica el programa de ejecución de obra vigente, por aprobación de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, traslada el inicio de la ejecución de obra de la partida 01.03.01 sub base granular hasta el 20.10.2023, entendiéndose por esto que los 25 días calendario solicitados por el contratista estarían dentro de los 136 días calendario aprobados con ampliación de plazo N° 02, es decir se superpondrían los plazos, por lo que no procedería ampliar el plazo en 25 días.



"(...)";

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 1622-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de julio del 2024, declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 sustentando lo siguiente:



"(...)

7.1 De la ampliación de plazo N°04; el contratista CGGC indica como causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ocasionado por la falta de libre disponibilidad de canteras en el proyecto y que esto ha afectado la ruta crítica del calendario de ejecución de obra vigente específicamente la partida **01.03.01 SUBBASE GRANULAR**, esta partida debió iniciarse el 06 de junio de 2024, sin embargo:

8.10.1. Del análisis de la afectación de ruta crítica: de la valorización de obra N°11 correspondiente al mes de Junio de 2024.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			ACUMULADO ACTUAL			SALDO			
		UNO	METRADO PROYECTO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.	METRADO	PRECIO SI.	%	METRADO	PRECIO SI.	%
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				49,989,817.24		22,263,406.78			27,736,410.47	
01.02.01	DESBRUCE Y LIMPIEZA EN ZONAS BOSCOBAS	HA	46.68	6,276.83	293,002.42	17.33	108,777.46	37.13%	29.35	184,224.96	62.87%
01.02.02	DESBRUCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOBAS	HA	105.77	3,313.81	350,501.68	57.60	190,875.46	54.46%	48.17	159,626.23	45.54%
01.02.03	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	8,850.91	139.14	1,231,515.62	6,199.35	862,577.56	70.04%	2,651.56	368,938.06	29.96%
01.02.04	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELT	M3	350,618.89	16.45	6,425,680.74	350,318.89	6,420,745.74	99.92%	300.00	4,935.00	0.08%
01.02.05	EXCAVACIÓN EN ROCA FUA	M3	387,559.25	47.46	18,393,562.01	176,872.87	8,394,386.24	45.64%	210,686.38	9,999,175.76	54.36%
01.02.06	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELO	M3	3,303,313.80	3.73	13,927,968.07	1,097,040.89	6,282,044.32	33.21%	2,206,272.91	12,041,943.70	86.79%
01.02.07	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	M2	579,069.43	2.43	1,407,138.71	-	-	0.00%	579,069.43	1,407,138.71	100.00%
01.02.08	CONFORMACION DE TERRAPLENES	M3	114,467.36	25.30	2,970,427.99	-	-	0.00%	114,467.36	2,970,427.99	100.00%
01.03	SUB BASES Y BASES				9,581,936.90		-			9,581,936.90	
01.03.01	SUB BASE GRANULAR	M3	147,945.18	38.28	5,810,408.27	-	-	0.00%	147,945.18	5,810,408.27	100.00%
01.03.02	BASE GRANULAR	M3	73,276.25	51.47	3,771,528.59	-	-	0.00%	73,276.25	3,771,528.59	100.00%

Imagen N°01: Valorización de Obra N°11 – JUNIO 2024





Gobierno Regional Junín

MOVIMIENTO DE TIERRAS	682 días	516 días	jue 9/04/23	sáb 15/02/25	
DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS BOSCOSAS	115 días	115 días	vie 4/08/23	dom 26/11/23	
DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	120 días	101 días	jue 6/04/23	jue 3/02/23	
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	60 días	60 días	sáb 19/09/23	mar 17/10/23	
EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	517 días	370 días	lun 18/09/23	sáb 15/02/25	
EXCAVACIÓN EN ROCA FUA.	517 días	370 días	lun 18/09/23	sáb 15/02/25	
EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	536 días	370 días	jue 13/04/23	dom 29/09/24	
PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	517 días	370 días	lun 18/09/23	sáb 15/02/25	
CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES	447 días	390 días	jue 2/11/23	mar 21/01/25	
SUB BASES Y BASES	310 días	310 días	jue 6/06/24	vie 11/04/25	
SUB BASE GRANULAR	270 días	270 días	jue 07/06/24	dom 2/06/25	
BASE GRANULAR	260 días	260 días	vie 26/07/24	vie 11/04/25	

Imagen N°02: Programa de Ejecucion de Obra N°02 Vigente

No obstante, de acuerdo al avance acumulado de ejecución de obra al mes de junio 2024 (Valorización de Obra N°11 tramitado con Carta N°121-2024/RL-NMFR-CSC&MM-RBG), las partidas 01.02.07 PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE y 01.02.08 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES tienen 0.00% de avance es **decir que hasta el 30 Junio de 2024 no se realizó ningún trabajo.**

(...)

Así mismo, de acuerdo a un procedimiento constructivo correcto y también a la relación de partidas de programa de ejecución de debe ejecutar **01.02.07 PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE** y **01.02.08 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES** para poder proceder con la ejecución de la partida **01.03.01 SUB BASE GRANULAR**, entonces se puede decir que es netamente responsabilidad del contratista el atraso a la fecha.

8.10.2. Del análisis de falta libre disponibilidad de cantera.

El proyecto para la ejecución de las distintas actividades, ha considerado **04 Canteras** ubicadas en las progresivas siguientes: Km 12+670 (**Acopalca**), Km 37+570 (**Yuracyacu**), Km 43+800 (**Paltarumi**) y Km 75+560 (**Pariahuanca**), de los cuales 03 canteras ha sido previsto para la sub base granular (**cantera Km 12+670, Km 37+570 y Km 75+560**), sin embargo, desde el inicio de la ejecución de la obra se presentó inconvenientes con la libre disponibilidad de las canteras, ya que las comunidades exigían compensación económica por utilizar sus terrenos para el uso de áreas auxiliares; asimismo se deja constancia mediante Carta N°005-2023-CCA la comunidad de Acopalca no otorga libre disponibilidad de "Cantera Acopalca Km 12+670", y que mediante oficio N°0550-2023-ANA-AAA.MAN-ALA-MANTARO y oficio N°0550-2023-ANA-AAA.MAN-ALA-MANTARO de fecha 13.09.2023 y 23.09.2023 respectivamente emiten opinión desfavorable para el uso de "Cantera Acopalca Km 12+760 y Cantera Yuracyacu Km 37+570", por lo que estas cantera fueron desestimadas y no podrán ser usados para el proyecto.

De las otras dos canteras del proyecto se tienen problemas sociales con las comunidades de Palparumi, Puhual, Huanusco, Lampa y Pariahuanca ubicados dentro de los Km 40+421 al 79+319, zonas donde se concentra el mayor volumen de excavación, estos afectan los cultivos y árboles de los pobladores y estos exigen el reconocimiento económico de las áreas afectadas por el derecho de vía, usos de canteras y DME's.

Entonces de la desestimación de 2 canteras por el ANA, más dos canteras con problemas sociales que solicitan el reconocimiento por el uso y/o extracción de material de cantera, se puede determinar que el proyecto carece de canteras contractuales para la ejecución de Sub bases y demás partidas sucesivas.

Mediante Resolución Directoral N° 1666-2023-MTC/16 de fecha 27diciembre de 2023 que modifica el PAMA incorporando **02 canteras** ubicadas en las progresivas Km 18+000 y Km 37+280 con Volumen de Extracción de 200,000.00 m3.





Gobierno Regional Junín



Tabla 1 Canteras incluidas en la primera modificación de PAMA

Nombre	Coordenadas WGS 84-Zona 18 SUR		Progresiva	ESTADO	MODIFICATORIA			Volumen a extraer (m ³)	Lado y Acceso
	ESTE (m)	NORTE (m)			Área (m ²)	Perímetro (m ²)	Potencial (m ³)		
N° 05 CANTERA	492804	8676339	18+000	NUEVO	23723.14	632.02	203,477.67	150,000.00	Lado Derecho - Al lado de la vía, acceso de 94 m
N° 06 CANTERA	502922	8675020	37+280	NUEVO	7511.18	340.94	75,426.35	50,000.00	Lado Izquierdo - Al lado de la vía, acceso de 40 m

Ficha N° 01: FICHAS DE CARACTERIZACIÓN DE INSTALACIONES AUXILIARES FICHA DE CARACTERIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN CANTERA N° 05																			
NOMBRE Y PROGRESIVA	: Km 18+000																		
LADO Y ACCESO	: L.D. (A 94.0 m)																		
ÁREA Y PERÍMETRO	: A = 23723.14 m ² y P = 632.02 m.																		
TIPO DE CANTERA	: Cerro																		
COORDENADAS UTM (POLIGONAL) DATUM: WGS84																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Cantera N° 05</th> </tr> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>492,709.386</td> <td>8'676,401.454</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>492,743.256</td> <td>8'676,243.009</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>492,914.657</td> <td>8'676,294.285</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>492,862.078</td> <td>8'676,412.113</td> </tr> </tbody> </table>		Cantera N° 05			Vértice	Este (m)	Norte (m)	1	492,709.386	8'676,401.454	2	492,743.256	8'676,243.009	3	492,914.657	8'676,294.285	4	492,862.078	8'676,412.113
Cantera N° 05																			
Vértice	Este (m)	Norte (m)																	
1	492,709.386	8'676,401.454																	
2	492,743.256	8'676,243.009																	
3	492,914.657	8'676,294.285																	
4	492,862.078	8'676,412.113																	
UBICACIÓN GENERAL																			
CENTRO POBLADO	: Acopalca																		
DISTRITO	: Huancayo																		
PROVINCIA	: Huancayo																		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA																			
ALTITUD (M.S.N.M.)	: 4 315m.s.n.m																		
CUENCA	: Mantaro																		
RÍO	: Río Shullcas																		
MARGEN	: Izquierdo																		
DESCRIPCIÓN																			
TIPO DE PROPIEDAD DEL TERRENO	: Comunal (Comunidad Campesina de Acopalca)																		
RELIEVE Y PENDIENTE	: Laderas de Montañas Extremadamente Empinadas																		
SUELOS	: Typic Cryorthents-Lithic Cryorthents																		
CAPACIDAD DE USO MAYOR	: Tierras de protección, limitada en suelo, erosión y clima																		
TIPO DE VEGETACIÓN Y COBERTURA VEGETAL	: Pajonal andino																		
USO ACTUAL	: Sin uso																		
PRESENCIA DE CUERPOS DE AGUA	: A 70 m (Quebrada).																		
FAUNA	: No se ha observado presencia de especies de fauna.																		
DISTANCIA A CENTROS POBLADOS	: Se encuentran a más de 8.00 Km de este punto.																		
DISTANCIA A ÁREAS DE CULTIVO	: Se encuentran a más de 10.00 Km de este punto																		
AFECTACIÓN A ÁREAS NAT. PROTEGIDAS O ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO	: No																		
AFECTACIÓN A SITIOS ARQUEOLÓGICOS	: No																		
PLAN DE EXPLOTACIÓN																			
TIPO DE MATERIAL	: Grava																		
USO DE MATERIAL	: Relleno, Mejoramiento Sub Rasante, Sub Base Granular, Base Granular Triturada, Mezcla Asfáltica en Caliente, Mezcla de Concreto de Cemento Portland, Tratamiento Superficial Bicapa, Pedraplen, Obras de Arte.																		
VOLUMEN POTENCIAL	: 203477.67 m ³																		
VOLUMEN A EXTRAER	: 150,000.00 m ³																		
TIEMPO ESTIMADO DE EXPLOTACIÓN	: 8 meses																		
PROFUNDIDAD DE CORTE	: 10 m																		
ALTURA DE LOS BANCOS	: Variable																		
ANGULO DE LOS TALUDES	: 1:2																		
SISTEMA DE DRENAJE Y CONTROL DE EROSIÓN	: No requiere un sistema de drenaje, pero técnicamente se tomará las medidas de estabilidad física de esta área para minimizar la erosión y control de transporte de sedimentos.																		

Ficha N° 02: FICHAS DE CARACTERIZACIÓN DE INSTALACIONES AUXILIARES FICHA DE CARACTERIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN CANTERA N° 06																																					
NOMBRE Y PROGRESIVA	: Km 37+280																																				
LADO Y ACCESO	: L.I. (A 40.0 m)																																				
ÁREA Y PERÍMETRO	: A = 7511.18 m ² y P = 340.94 m.																																				
TIPO DE CANTERA	: Cerro																																				
COORDENADAS UTM (POLIGONAL) DATUM: WGS84																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Cantera N° 06</th> </tr> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>502,896.303</td> <td>8'675,083.794</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>502,872.679</td> <td>8'675,064.312</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>502,867.817</td> <td>8'675,032.417</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>502,917.110</td> <td>8'674,978.904</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>502,935.360</td> <td>8'674,969.258</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>502,945.626</td> <td>8'674,959.156</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>502,967.634</td> <td>8'674,977.776</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>502,972.300</td> <td>8'674,996.559</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>502,967.224</td> <td>8'675,025.783</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>502,943.760</td> <td>8'675,052.558</td> </tr> </tbody> </table>		Cantera N° 06			Vértice	Este (m)	Norte (m)	1	502,896.303	8'675,083.794	2	502,872.679	8'675,064.312	3	502,867.817	8'675,032.417	4	502,917.110	8'674,978.904	5	502,935.360	8'674,969.258	6	502,945.626	8'674,959.156	7	502,967.634	8'674,977.776	8	502,972.300	8'674,996.559	9	502,967.224	8'675,025.783	10	502,943.760	8'675,052.558
Cantera N° 06																																					
Vértice	Este (m)	Norte (m)																																			
1	502,896.303	8'675,083.794																																			
2	502,872.679	8'675,064.312																																			
3	502,867.817	8'675,032.417																																			
4	502,917.110	8'674,978.904																																			
5	502,935.360	8'674,969.258																																			
6	502,945.626	8'674,959.156																																			
7	502,967.634	8'674,977.776																																			
8	502,972.300	8'674,996.559																																			
9	502,967.224	8'675,025.783																																			
10	502,943.760	8'675,052.558																																			
UBICACIÓN GENERAL																																					
CENTRO POBLADO	: Acopalca																																				
DISTRITO	: Huancayo																																				
PROVINCIA	: Huancayo																																				
UBICACIÓN GEOGRÁFICA																																					
ALTITUD (M.S.N.M.)	: 3810 m.s.n.m																																				
CUENCA	: Mantaro																																				
RÍO	: Río Yuracacu																																				
MARGEN	: Derecho																																				
DESCRIPCIÓN																																					
TIPO DE PROPIEDAD DEL TERRENO	: Comunal (Comunidad Campesina de Acopalca)																																				
RELIEVE Y PENDIENTE	: Fondo de valle fluvio-glacial																																				
SUELOS	: Typic Cryorthents-Typic Humicrypts																																				
CAPACIDAD DE USO MAYOR	: Tierras aptas para pastos con calidad agroológica media, limitada por suelo y clima																																				
TIPO DE VEGETACIÓN Y COBERTURA VEGETAL	: Pajonal andino																																				
USO ACTUAL	: Sin uso																																				
PRESENCIA DE CUERPOS DE AGUA	: A 70 m (Quebrada).																																				
FAUNA	: No se ha observado presencia de especies de fauna.																																				
DISTANCIA A CENTROS POBLADOS	: Mas de 9 Km																																				
DISTANCIA A ÁREAS DE CULTIVO	: Mas de 5 Km																																				
AFECTACIÓN A ÁREAS NAT. PROTEGIDAS O ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO	: No																																				
AFECTACIÓN A SITIOS ARQUEOLÓGICOS	: No																																				
PLAN DE EXPLOTACIÓN																																					
TIPO DE MATERIAL	: Grava																																				
USO DE MATERIAL	: Relleno, Mejoramiento Sub Rasante, Sub Base Granular, Base Granular Triturada, Mezcla Asfáltica en Caliente, Mezcla de Concreto de Cemento Portland, Tratamiento Superficial Bicapa, Pedraplen, Obras de Arte.																																				
VOLUMEN POTENCIAL	: 75,4256.35 m ³																																				
VOLUMEN A EXTRAER	: 50,000.00 m ³																																				
TIEMPO ESTIMADO DE EXPLOTACIÓN	: 8 meses																																				
PROFUNDIDAD DE CORTE	: 10 m																																				
ALTURA DE LOS BANCOS	: Variable																																				

Como se observa se cuenta con dos canteras con un potencial de volumen a extraer de 200,00.00 m³, si bien es cierto esto no cubre la necesidad de volumen del proyecto para trabajos de terraplenes, sub base, bases y mezcla asfáltica, este si cuenta con materiales para la extracción de Material para "Sub Base Granular". Si bien es cierto a la fecha las canteras vienen siendo utilizadas para la ejecución de las partidas de obras de arte, el contratista no ha evaluado la potencialidad de material para sub base Granular.



Gobierno Regional Junín

8.10.3. Del Análisis por Ampliación de plazo N°02, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°485-2024-GRJ/GRI de fecha 17 julio 2024.

❖ De la Opinión N° 034-2023/DTN:

3.1 La sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo, sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento, tales como entre otras, que dicha ejecución afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

❖ Con Resolución Gerencial General Regional N° 088-2024-GRJ/GGR de fecha 03 junio de 2024, la Entidad **Aprueba** Prestación Adicional que genera el Presupuesto Adicional de Obra N°01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°01, las cuales afectaron el programa de ejecución de obra como se muestra a continuación.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AFECTADO POR ADICIONAL N°01

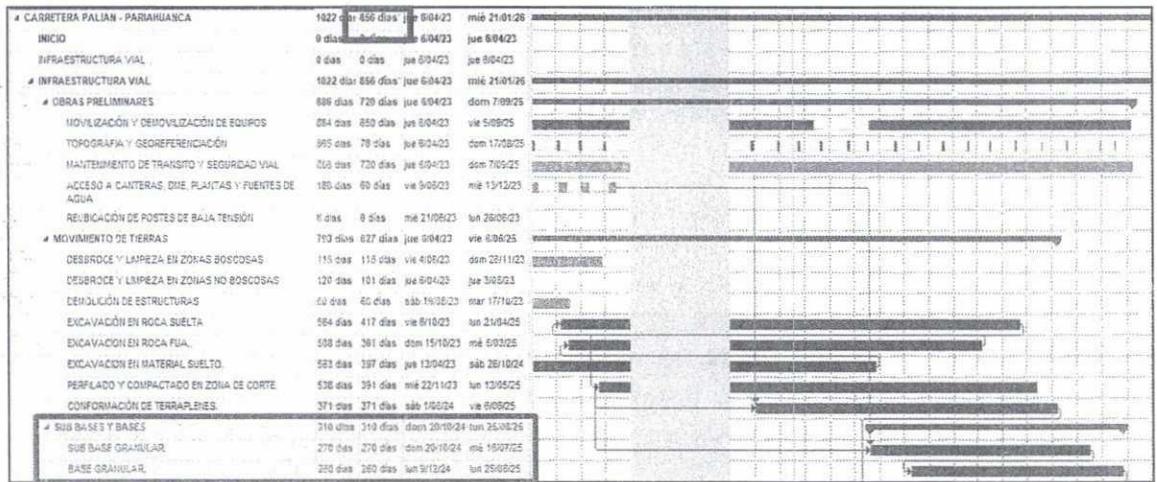


Imagen N°04: Programa de Ejecución de Obra SAP N°02

A manera se observa la Prestación Adicional que genera el Presupuesto Adicional de Obra N°01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 se aprobó el 03 de junio de 2024, y esta prestación adicional afecta la programación de obra, **trasladando el inicio de la ejecución de la partida 01.03.01 SUB BASE GRANULAR al 20 de Octubre de 2024.**

Como se puede determinar la afectación de la ruta crítica por aprobación de la Prestación Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01, se traslada el inicio de la ejecución de obra de la partida 01.03.01 Sub Base Granular hasta el 20.10.2023, entendiéndose por esto que los **25 días** calendarios solicitados por el contratista estarían dentro de los 136 días calendarios aprobados en Ampliación de plazo N°02, es decir se superpondrían los plazos, **por lo que no procede la ampliación de plazo de 08 días calendarios.**

7.2 De lo antes expuesto, el contratista ha cumplido con la anotación en cuaderno de obra del **inicio y fin** de la circunstancia que habría de generar la ampliación el mismo día de inicio de la circunstancia que a su criterio modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, sin embargo, se ha determinado que el contratista a la fecha tomando en cuenta el programa de ejecución de obra vigente y avanza a la valorización N°11 al mes de junio 2024, no cuenta con ningún tramo a nivel de subrasante, y a su vez la obra si cuenta con cantera para material de sub base Granular. Y es más se tiene la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 mediante Resolución de Gerencia Regional





Gobierno Regional Junín



de Infraestructura N°485-2024-GRJ/GRI de fecha 17.07.2024, que traslada el inicio de la ejecución de la partida **01.03.01 Sub Base Granular hasta el 20.10.2024.**

7.3 Por todo lo mencionado en el presente informe la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 04** por ocho (08) días calendario, es declarado **IMPROCEDENTE**, formulada por LA EMPRESA CONTRATISTA CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, en el marco del Contrato N° 01-2023/GRJ/ORAF "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIÁN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN (TRAMO PALIAN – PARIHUANCA)", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe, manteniéndose el Plazo de termino de ejecución de obra al **21 Enero de 2026 (SAP N°02).**

I. CONCLUSIONES

Por lo tanto esta Sub Gerencia concluye que la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, por 08 días calendario, formulada por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, en el marco del CONTRATO N° 01-2023/GRJ/ORAF de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIÁN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN (TRAMO PALIAN – PARIHUANCA)", es declarado **IMPROCEDENTE**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe; manteniéndose el plazo de termino de ejecución de obra al 21 de enero del 2026.

(...);

Que, por el Informe Técnico N° 413-2024-GRJ/GRI de fecha 14 de agosto de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ocho (08) días calendario, puesto que no se ha acreditado fehacientemente los hechos y no se ha dado cumplimiento de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, según se tiene del informe del supervisor de obra y del Informe Técnico N° 1622-2024-GRJ/GRI/SGSLO, según lo siguiente

"En ese sentido, de conformidad con el sustento técnico emitido por la Supervisión y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo N° 04 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA – PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", en tanto no se ha acreditado fehacientemente los hechos, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente incumplándose de esta forma lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 1622-2024-GRJ/GRI/SGSLO";

Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido;



Gobierno Regional Junín



Que, según lo descrito líneas arriba, de la documentación se advierte que el ejecutor de obra CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ solicita la ampliación de plazo N° 04 por ocho (08) días calendario y presenta dicha solicitud al supervisor de obra Consorcio Supervisor C&MM-RBG, cumpliéndose con esta parte del procedimiento que establece la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, se advierte que se han realizado las anotaciones en el cuaderno de obra respecto de los hechos que ameritarían la ampliación de plazo N° 04;

Que, sin embargo, en cuanto al fondo del asunto, se evidencia que no existe afectación de la ruta crítica, ni se ha dado el debido cumplimiento de los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, pues de los actuados del presente expediente, como de los informes del supervisor de obra como del Informe N° 1622-2024-GRJ/GRI/SGSLO, se determina que el contratista a la fecha, tomando en cuenta el programa de ejecución de obra vigente y avance a la valorización N° 11 al mes de junio de 2024, no cuenta con ningún tramo a nivel de subrasante, y a su vez, la obra sí cuenta con cantera para material de sub base granular; a estos hechos se tiene la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 485-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de julio de 2024 que traslapa el inicio de la ejecución de la partida 01.03.01 sub base granular hasta el 20 de octubre de 2024; así las cosas, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ocho (08) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 04 por ocho (08) días calendario al Contrato N° 01-2023-GRJ/ORAF de fecha 20 de febrero de 2023, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO: PALIAN -**



Gobierno Regional Junín



VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”, con CUI N° 2251269, solicitada por la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ mediante la Carta N° 034-2024-CGGC/RL del 18 de julio de 2024, según el informe del supervisor de obra e Informe Técnico N° 1622-2024-GRJ/GRI/SGSLO y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al supervisor de obra Consorcio Supervisor C&MM-RBG, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



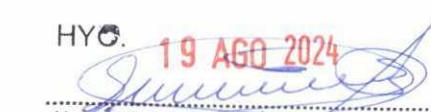

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

19 AGO 2024


Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)